

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "S.T.S.P.E." POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN E. RAFAEL ROÁ GUERRERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO, ASISTIDO POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "INDEREQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARKUS JAVIER LÓPEZ WINKLER, DIRECTOR GENERAL "INDEREQ", LIC. FRANCISCO JAVIER TREJO RIVERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; C. EDWARD SÁNCHEZ DEL RÍO DIRECTOR DE CULTURA FÍSICA, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR LA LICENCIADA MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE Y LIC. ANTONIO FRÍAS PAREDES, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - EL "S.T.S.P.E." está debidamente constituido y acreditó el representante legal su personalidad, con la certificación EXPEDIDA en fecha VEINTITRÉS de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO por la Secretaría del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de la toma de nota.

SEGUNDO. - El Director General del "INDEREQ", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha once de diciembre de dos mil dieciocho el "S.T.S.P.E." emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, "INDEREQ", solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2345/2018/1 radicándose el mismo día once de diciembre de dos mil dieciocho.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "INDEREQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "S.T.S.P.E."

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2019 (dos mil diecinueve).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA. - El "INDEREQ" conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

PRIMERA. - Con relación a la fracción I del artículo 18 del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del "INDEREQ", la Tabla de quinquenios quedará de la siguiente manera:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento que corresponda al trabajador en el año 2019.
10	
15	
20	
25	
30	
35	
40	

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción II para quedar de la siguiente manera:

Despensa Mensual: Se pagarán \$600.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada mes al trabajador, dividido en dos partes iguales de \$400.00 en cada quincena.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción IV para quedar de la siguiente manera:

Apoyo Especial Anual: Será pagado sólo a trabajadores sindicalizados consistente en \$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), el cual será cubierto en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción V para quedar de la siguiente manera:

Apoyo Anual al Ahorro Sindical: Se pagará sólo a trabajadores sindicalizados la cantidad de \$1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) anuales en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción VIII para quedar de la siguiente manera:

El "INDEREQ" entregará 23 premios consistentes en \$2,100.00 (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), para igual número de Trabajadores sindicalizados calificados como los Mejores del Año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción IV para quedar de la siguiente manera:

El "INDEREQ" se compromete a proporcionar dos uniformes de acuerdo a sus funciones al personal de mantenimiento, intendentes y personal de apoyo, a más tardar en el segundo cuatrimestre del año, en una sola entrega.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerden la modificación del artículo 31 en su fracción XXXIV para quedar de la siguiente manera:

El "INDEREQ" otorgará a cada trabajador una ayuda por nacimiento de hijo, por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100, M.N.), por cada hijo que nazca, previa comprobación correspondiente.

OCTAVA: El "INDEREQ" Y El "S.T.S.P.E" acuerdan, que el primero se obliga a realizar la celebración de la comida de navidad para todos los trabajadores del INDEREQ, en las mismas condiciones en las que se ha venido realizando hasta el momento.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

1.- PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES. - El "INDEREQ" Y El "S.T.S.P.E" acuerdan, que el primero seguirá dando respuesta bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, en los casos que soliciten los trabajadores sindicalizados su derecho a la jubilación o pensión por vejez.

2.- PERMISOS ECONÓMICOS. - El "INDEREQ" y el "S.T.S.P.E." acuerdan que el primero enviará un oficio donde se indique la normatividad a aplicar en cuanto al otorgamiento de permisos económicos a todos los directores, coordinadores, jefes de departamento, jefes de área y administradores, el cual estará fundado y motivado en la normatividad vigente y el artículo 46 de las condiciones generales de trabajo.

3.- NOMBRAMIENTOS. - "INDEREQ" Y El "S.T.S.P.E." acuerdan que el primero se compromete a entregar los nombramientos con descripción de funciones de los trabajadores sindicalizados a más tardar a finales del mes de abril del año 2019.

4.- UNIFORMES. - El "INDEREQ" y el "S.T.S.P.E." acuerdan que el primero, se compromete a estar a lo acordado en la cláusula SEXTA Del presente instrumento.

5.- SOLICITUDES DEL PERSONAL PARA SINDICALIZARSE. - El "INDEREQ" y el "S.T.S.P.E." acuerda que el primero seguirá respetando lo establecido en el artículo 86 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

6.- TIEMPO EXTRA. - El "INDEREQ" y el "S.T.S.P.E." acuerdan que dicha parte patronal se compromete a cubrir el tiempo extra de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable vigente, así como en los tiempos establecidos en la misma. Las omisiones que resulten del incumplimiento de la mencionada prestación se atenderán directamente en el Departamento de Relaciones Laborales, en caso de que no exista la suficiencia presupuestal para pagar el tiempo extra, la dependencia y el trabajador podrán acordar el pago de éste como "tiempo por tiempo" en las mismas condiciones que se paga el tiempo extra.

7.- PLAZAS CONGELADAS. - El "INDEREQ" y el "S.T.S.P.E." acuerden que se realizarán meses de trabajo de manera trimestral durante el

presente año, con la finalidad de dar continuidad al listado de plazas congeladas.

8.- LENTES. - El "INDEREQ" se compromete a seguir pagando la prestación de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 fracción XXXI de las Condiciones Generales de Trabajo, el cual dice: pagar el costo total de lentes graduados a los trabajadores que requieran de los mismos. En armazones se pagarán hasta 1,300 pesos incluyendo IVA. No se pagarán accesorios ni reposiciones, salvo prescripción oftalmológica.

El "INDEREQ" y el "S.T.S.P.E." acuerdan que se establecerá el otorgamiento de la prestación de LENTES para las Regiones de acuerdo a lo siguiente: El personal de las Regiones solicitarán su vale para lentes el cual, harán válido en las ópticas que han celebrado convenio con el "INDEREQ" para prestar el servicio. Si únicamente, existieran ópticas en la ciudad de Querétaro, al personal de las Regiones, se le dará todas las facilidades para hacer el trámite hasta la conclusión del mismo.

9.- PRÓTESIS DENTAL. - El "INDEREQ" se compromete a pagar la prestación de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 fracción XXXII de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo, donde se establece: se proporcionará el 100% del costo de las piezas a sustituir, por concepto de prótesis dental con los médicos autorizados por el INDEREQ.

El "INDEREQ" y el "S.T.S.P.E." acuerdan que el personal que solicite la prestación de prótesis dental solicitará su vale en el área de Recursos Humanos de la Dirección General de "INDEREQ" para acudir con el Médico valuador, posterior a esto, acudirá con los médicos convenidos con el "INDEREQ", para obtener la prestación. Al personal de las Regiones, se le dará todas las facilidades para hacer el trámite hasta la conclusión del mismo.

10.- DISTINTOS SALARIOS EN UN MISMO PUESTO. - El "INDEREQ" y el "S.T.S.P.E.", acuerdan que el primero, se compromete a nivelar 20 plazas del listado presentado durante las negociaciones, a partir del 01 de marzo del año 2019, independientemente del aumento salarial signado para este año, anexándose a este convenio la lista con la relación correspondiente. Asimismo, el "INDEREQ", se compromete a revisar en coordinación con la representación sindical, las nivelaciones que estén pendientes con el compromiso de nivelarlas para el ejercicio presupuestal 2020/ sujeto a disponibilidad presupuestal.

11.- COMISIONES MIXTAS. - El "INDEREQ" y el "S.T.S.P.E." acuerdan que establecerán mesas de trabajo para realizar los reglamentos de las comisiones mixtas de escalafón, seguridad e higiene y capacitación, los cuales deberán ser depositados durante el primer cuatrimestre del año 2019, una vez depositados en el tribunal de conciliación y arbitraje, las partes nombrarán a los representantes de las comisiones.

12.- RETARDOS. - El "INDEREQ" y el "S.T.S.P.E." acuerdan que el primero se compromete a no realizar los descuentos a los trabajadores sindicalizados durante los primeros cinco minutos de su hora de ingreso y continuar aplicando los descuentos correspondientes a partir del minuto seis de su horario. También de acuerdo al Convenio Laboral, a partir del minuto 31, el trabajador perderá la prestación de premio de puntualidad. Así mismo, para el registro se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Convenio Laboral.

13.- El ente público violenta constante y reiteradamente lo dispuesto en el convenio sancionado en fecha 20 de enero del 2017, en su apartado B.- En cuanto Prestaciones, numeral 6, de donde se desprende que "...el Gobierno del Estado de Querétaro acuerdan que, para efecto de dar cumplimiento a la obligación Constitucional de otorgar vivienda a los

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsiguientes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo Anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

Con lo anterior el "S.T.S.P.E." y el "INDEREQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "S.T.S.P.E." y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "S.T.S.P.E."

M. en E. Rafael Roa Guerrero
Secretario General

Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario de Trabajo y Conflictos

Lic. Rubén Ugalde Rojas
Representante Legal

POR EL "INDEREQ"

C. Markus Javier López Winkler
Director General

C.P. Francisco Javier Trejo
Rivera
Director de Administración y
Finanzas

Lic. Edward Sánchez del Río
Director de Cultura Física

Lic. Ma. Dolores del Pueblito
Espínosa Ugalde
Apoderada Legal

Lic. Antonio Frías Paredes
Apoderado Legal



TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LOS PODERES DEL ESTADO.
VS
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INDEREQ)
EXP. NÚM. 2345/2018/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas con quince minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, ante este Tribunal por la parte actora comparecen: M. en E. RAFAEL ROA GUERRERO, en su carácter de Secretario General, del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (STSPE); asistidos por el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, quien acredita ser Licenciado en Derecho, con la certificación del Registro Único de Cédulas de este Tribunal, con número 010; respecto de su Cédula Profesional número 3909609, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de apoderado legal, quien lo acredita en términos del Testimonio Notarial No. 36,512, pasado ante la fe del notario público No. 19, Lic. Juan Luis Montes de Oca Muñoz, Notario Adscrito, ante quien compareció RAFAEL ROA GUERRERO, con el carácter que ha sido señalado, y como representante legal del Sindicato mencionado con antelación, a otorgar poder general a favor del profesionista compareciente, exhibiendo copia certificada y simple del mismo, solicitando que una vez que sean cotejados le sea devuelta la primera por serie de utilidad, lo que se ordena hacer desde ahora; por la demandada INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INDEREQ), comparece el LIC. ANTONIO FRÍAS PAREDES e LIC. ISAAC NEMROD VILLEGAS PÉREZ, quienes acreditan ser Licenciados en Derecho, con la certificación del Registro Único de Cédulas de este Tribunal, con número 063 y 530, respecto de las Cédulas números 1326481 y 11483211 expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de apoderados legales, quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de **sustituir el lista de nivelaciones INDEREQ-2019**, que fueran exhibidas en la **REVISIÓN GENERAL** comprendida del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020; y a la **REVISIÓN SALARIAL** del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, exhibiendo en este acto el nuevo listado y por lo tanto, se deja sin efectos el inicialmente exhibido. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presente a las personas señaladas en la comparecencia, a quienes se les tiene **sustituyendo la lista de nivelaciones INDEREQ-2019**, que fueran exhibidas en la **REVISIÓN GENERAL** comprendida del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020; y a la **REVISIÓN SALARIAL** del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, las cuales son exhibidas en este acto y se ordena agregar al expediente en que se actúa, dejándose sin efectos el inicialmente exhibido. Se ordena a la Secretaría de este Tribunal, agregar al Cuaderno de Convenios Colectivos un tanto del presente listado, para que surta los efectos legales correspondientes. Con lo anterior se dio por terminada la presente, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE y cúmplase.**- Así lo acordaron y firmaron los Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Magistrado Representante de Gobierno del Estado; Luz Rebeca Sánchez Rodríguez, Magistrado Suplente Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; ante la Secretaria, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

NIVELACIONES INDEREQ 2019

Mo.	Unidad administrativa	Nombre	Salario Actual	Salario Propuesto	Diferencia
1	PLUTARCO ELIAS CALLES	CORREA GUERRERO HILARIO	\$ 11,990.60	\$ 12,800.00	\$ 809.60
2	PLUTARCO ELIAS CALLES	LUNA ESPINO MARIA DE JESUS ELOSIA	\$ 7,681.00	\$ 7,967.00	\$ 286.00
3	PLUTARCO ELIAS CALLES	FIERRO GARCIA RAFAELA	\$ 7,114.00	\$ 7,144.00	\$ 30.00
4	AUDITORIO GENERAL ARTEAGA	OLVERA HERNANDEZ ROGELIO ISRAEL	\$ 7,967.00	\$ 8,100.00	\$ 133.00
5	AUDITORIO GENERAL ARTEAGA	PEDRAZA PEÑALOSA MARCO ANTONIO	\$ 4,809.00	\$ 6,809.00	\$ 2,000.00
6	CASA DE LA JUVENTUD	LARA VÁZQUEZ ENRIQUE	\$ 7,967.00	\$ 8,921.00	\$ 954.00
7	PARQUE QRO 2000	LOPEZ TREJO CARLOS ALBERTO	\$ 9,946.00	\$ 10,870.00	\$ 924.00
8	PARQUE QRO 2000	RAMIREZ SANCHEZ MARGARITA	\$ 10,964.00	\$ 12,560.00	\$ 1,596.00
9	PARQUE QRO 2000	LOPEZ CORONEL ALMA DELIA	\$ 8,384.00	\$ 10,582.00	\$ 2,198.00
10	PARQUE QRO 2000	SILVA BRIONES ROSA	\$ 7,967.00	\$ 8,470.00	\$ 503.00
11	PARQUE QRO 2000	LOVATON CALLEJAS JESSICA JUANA	\$ 12,560.00	\$ 13,746.00	\$ 1,186.00
12	PARQUE QRO 2000	SUAREZ ESPINOSA JUAN CARLOS	\$ 9,946.00	\$ 11,550.00	\$ 1,604.00
13	PARQUE QRO 2000	LOPEZ SILVA HUGO	\$ 7,967.00	\$ 8,748.00	\$ 781.00
14	PARQUE QRO 2000	RESENDIZ GARCIA JAIME	\$ 7,967.00	\$ 8,748.00	\$ 781.00
15	PARQUE QRO 2000	PREZA HERNANDEZ BRENDA IVON	\$ 12,243.00	\$ 13,800.00	\$ 1,557.00
16	PARQUE QRO 2000	SANCHEZ MENDEZ SERGIO A	\$ 7,967.00	\$ 8,921.00	\$ 954.00
17	PARQUE QRO 2000	SERRANO GARCIA ALICIA	\$ 13,746.00	\$ 13,869.00	\$ 123.00
18	PARQUE QRO 2000	HERNANDEZ GOMEZ FELIPE	\$ 8,693.70	\$ 8,757.00	\$ 63.30
19	PARQUE QRO 2000	MARTINEZ RIVERA PAOLA MONICA	\$ 7,967.00	\$ 8,748.00	\$ 781.00
20	PARQUE QRO 2000	DURAN MAYA ALEJANDRO	\$ 12,560.00	\$ 14,150.00	\$ 1,590.00

19-MAR-2019

